



CONTRATO:	No. 237 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MAGMA CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.209.297-8
EMAIL:	magmaconsultorias@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y GEOPOSICIONAMIENTO GNSS-GPS DE 18 SOLICITUDES MINERAS. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANM-473 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA). ENTRE EL 02 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$97.000.470)
PLAZO EJECUCIÓN:	DEL 02 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	SECCIÓN 0209040079 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANM-473 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL \$105.767.530,00 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 554 2021.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MAGMA CONSULTORIA SAS** sociedad identificada con Nit. 901.209.297-8 y constituida mediante documento privado número 1 del 22 de agosto de 2018 de la Asamblea de accionistas, registrado bajo el número 15114 del libro IX del registro mercantil el 29 de agosto de 2018 y la cual se encuentra representado por LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO, quien se identifica con Nit. 1.057.589.899 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** La Universidad tiene suscrito **Contrato Interadministrativo No. ANM-473 de 2021** suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)", y dentro del mismo se tiene la necesidad de contratar los Levantamiento Topográficos y Geoposicionamiento GNSS-GPS, de 18 solicitudes mineras. **2).** Dentro de las **cargas negóciales a cargo de la Universidad en virtud del Contrato Interadministrativo No. ANM-473 DE 2021** suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)" se encuentra en la "CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de las partes OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPTC: (...) 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, términos y demás condiciones estipuladas. 2. **Incluir en sus presupuestos y en sus planes de adquisiciones, la celebración de convenios o contratos que se requieran para ejecutar las actividades enmarcadas en el presente contrato. (...) 11. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado y ofertado para la ejecución del mismo, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución.**". Adicional a ello se encuentra que los levantamiento se requieren frente a la obligación adquirida en el contrato 473 ANMUPTC, en el cual se adquieren obligaciones en el área de topografía para uso de la coordinación y gerencia del proyecto, control de calidad, mano de obra, materiales, equipos e instrumentos necesarios para adelantar los estudios topográficos; para el diseño y construcción de la información geográfica y topográfica. Adicionalmente, se realizará cálculo y determinación de coordenadas en método estático con equipo GNSS -GPS de doble frecuencia, teniendo en cuenta los estándares emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la normativa vigente y el insumo de topografía es necesario en la fase 2 para

el desarrollo de la entrega de tres programas de trabajos y obras (PTO) de los proyectos relacionados con los expedientes DIR-072, DIR-075 Y DIR-076. **3).** Que, en virtud de lo anterior, mediante formato de solicitud de prestación de servicios Código: A-GC-P09-F01 radicada en el Departamento de Contratación de la Universidad, y suscrita por el ingeniero LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ Supervisor Contrato Interadministrativo No. ANM 473, se solicita contratar servicios para levantamiento TOPOGRAFICO Y GEOPOSICIONAMIENTO GNSS-GPS de 18 solicitudes mineras. Dentro del Contrato Interadministrativo No. ANM-473 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA). **4).** Que conforme a dicha solicitud, se requiere contar una empresa dedicada en la realización de estudios de topografía, con experiencia de 2 años, en la elaboración de estudios de topografía, lo cual constituye el "...*insumo fundamental para elaboración de planos topográficos de cada solicitud minera con el objetivo que cumplan las características para realizar los componentes geológicos y mineros contenidos en los PTO y PMA, y necesario para el cumplimiento del anexo denominado ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS solicitados según los entregables estipulados para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. ANM 473 de 2021*". **5.)** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 341 del 27 de octubre de 2021, suscrita por ingeniero LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ Supervisor Contrato Interadministrativo No. ANM 473 y el señor Rector. **6).** Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 554 de 2021** con cargo a la sección 0209040079 contrato interadministrativo no. anm-473 de 2021 agencia nacional de minería - Uptc "elaboración de programas de trabajo y obra (Pto) y planes de manejo ambiental 1.1.2.1 30 Adm honorarios. **7).** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo do (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...) 4. Cuando se celebren contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión";** la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la naturaleza de prestación de servicios profesionales y la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **8).** Que conforme a lo establecido por el ingeniero LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ Supervisor Contrato Interadministrativo No. ANM 473, en la Justificación de factores de selección, el valor del presente "*...El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios es por la suma de \$ 97.000.470 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/C), este valor está acorde a la propuesta técnica económica presentada por la Universidad y avalada por la Agencia Nacional de Minería, según los análisis del mercado que se realizaron en la etapa de formulación de la propuesta técnica económica presentada por la universidad en el concepto de estudios topográficos, que cuenta con los ítems de estudio de batimetría, fotogrametría y topografía: (...) Es de mencionar que los componentes adelantados en la etapa 2 y en la etapa 3 del contrato 473 requiere la ejecución de las líneas técnicas mencionadas a continuación, así como lo es el componente topográfico, el componente geológico y el componente minero. Es de aclarar que de estos costos se establecen los siguientes estudios especializados de acuerdo con las consideraciones técnicas requeridas para la obtención de la información. La universidad conforme a la selección recibió dos propuestas adjuntas: 1. MAGMA CONSULTORIA S.A.S... SUBTOTAL \$81.513.000 IVA 19% \$15.487.47 TOTAL \$97.000.470 2. HBM TOPOGRAFIA E INGENIERIA SUBTOTAL \$ 83.193.270 IVA 19% \$ 15.806.721 TOTAL \$99.000.000. El superviso del contrato interadministrativo de la verificación de la misma determinó que "...De acuerdo a las propuestas, se selecciona a MAGMA CONSULTORIA S.A.S, atendiendo a 1) los servicios que ofrece y 2) la propuesta más económica 3) Por la experiencia relacionada con dos años de experiencia y cuenta con el respaldo técnico en la generación de los productos y/o entregables solicitados por la Agencia Nacional de Minería y el conocimiento necesario para el desarrollo de la actividad a contratar y la experiencia específica certificada como se presenta a continuación: **Contrato 1:** Celebrado con la empresa Environmental and Geomechanical Solutions Egs S.A.S. por valor de \$93.000.000 **Contrato 2:** Celebrado con la empresa Proyección Minera S.A.S. por valor de \$99.000.000 **Contrato 3:** Prisma Topografía S.A.S. por valor de \$ 45.000.000". **9).** Que, según constancia del Departamento de Talento Humano, no hay dentro de la Institución, quien pueda desempeñar funciones TOPOGRAFICO Y GEOPOSICIONAMIENTO GNSS-GPS de 18 solicitudes mineras y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad, así como, los criterios de contratación suscrita por Supervisor del Contrato Interadministrativo No. ANM 473 y avalada por el Departamento de Contratación, previo soporte de la necesidad requerida, donde se analiza el procedimiento a seguir y la necesidad de garantías. **10).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, de donde se hace precedente contratar por dicha modalidad. En tanto la Universidad suscribió Contrato Interadministrativo No. ANM 473 en el cual se establecen las obligaciones de las partes, siendo prudente, conducente y necesario que se contrate directamente conforme los requerimientos de la ANM y la justificación del solicitante. **11).** Que conforme a la **Resolución No. 028 de 2018**, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la*

adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **12).** Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MAGMA CONSULTORIA SAS sociedad Identificada con Nit. 901.209.297-8 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y GEOPOSICIONAMIENTO GNSS-GPS DE 18 SOLICITUDES MINERAS. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANM-473 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA). ENTRE EL 02 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Las actividades a desarrollar en el marco: 1. Apoyar el proceso Geoposicionamiento: Monumentación de un par de mojones GNSS-GPS por área de solicitud minera. 2. Apoyar en la Elaboración de la Topografía: Levantamiento planimétrico y altimétrico de cada área. 3. Apoyar en el desarrollo del Informe: Informe técnico con cálculos y postproceso de la información obtenida. 4. Apoyar en el desarrollo del Registro Fotográfico: Compilación de fotografías referentes al desarrollo del proyecto. 5. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
Geoposicionamiento y monumentación de 1 par de mojones por área de solicitud minera	18 pares de mojones	\$ 81.513.000	
Levantamiento topográfico de áreas de solicitud minera.	18 áreas mineras Área total aproximada (5841.68 hectáreas)		
		SUBTOTAL	\$ 81.513.000
		IVA	\$ 15.487.470
		TOTAL	\$ 97.000.470

*El costo total del proyecto descrito en la propuesta corresponde a NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA DE PESOS M.C.N (\$97.000.470) e incluye el material de trabajo, desplazamiento, uso de equipos y personal, necesarios para cumplir con el trabajo descrito en el objetivo y alcance de la propuesta.

ALCANCE

Según la información preliminar, se plantea realizar el levantamiento topográfico de las áreas de solicitud minera descritas en la Tabla 1

Id	SOLICITUD	AREA (Ha)	DEPARTAMENTO
1	ELB-08521X	18.48	Cauca
2	FLV-09I	34.47	Valle Cauca
3	LH0159-17	6.13	Caldas
4	LH0162-17	2.45	Caldas
5	FGN-111	7.37	Cundinamarca
6	FFN-111	45.56	Valle Cauca
7	DIR-075	716.33	Chocó
8	DIR-076	1401.40	Chocó
9	ECH-111	25.79	Valle Cauca
10	EKS-081	1872.52	Valle Cauca
11	ELB-081	2.46	Cauca
12	DIR-07311X	81.09	Chocó
13	FF8-103	4.91	Caldas
14	DIR-072	1150.03	Chocó

15	FCC-820	12.26	Cundinamarca
16	FAT-151	56.60	Valle Cauca
17	LH0183-17	3.68	Caldas
18	035-44	400.14	Guajira

La ejecución de los estudios incluye el suministro de todos los servicios: coordinación y gerencia del proyecto, control de calidad, mano de obra, materiales, equipos e instrumentos necesarios para adelantar los estudios topográficos mencionados en el objetivo de la consultoría, para el diseño y construcción de la información geográfica y topográfica. Adicionalmente, se realizará cálculo y determinación de coordenadas en método estático con equipo GNSS -GPS de doble frecuencia, teniendo en cuenta los estándares emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la normativa vigente.

METODOLOGÍA

En la realización de los trabajos requeridos para el levantamiento topográfico y geoposicionamiento serán usados dos equipos GNSS-GPS, correspondiendo a un método topográfico de alta precisión que permite obtener el posicionamiento cinemático en tiempo real y la tecnología de navegación por satélites a un módem de radio para obtener correcciones instantáneas. A continuación, se presentan las fases definidas en la metodología a implementar en el desarrollo de la presente propuesta

- Recopilación de la información secundaria
- Estudio topográfico
- Salida de campo
- Estudio topográfico en cada área de solicitud
- Recolección de información geográfica y topográfica de campo en archivos digitales
- Postproceso de la información
- Generación de los productos cartográficos
- Entrega de la información

FICHA TECNICA EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.

- GPS – GNSS de alta precisión Foif A90 con Antena integrada Integrated GNSS BT/WLAN y antena de red. Función WIFI, bluetooth, radio inalámbrica y red móvil, se trabaja con función WIFI que amplía las comunicaciones de datos para el GNSS. Sensor de inclinación de 3°. Corrección automática del sistema de 30 grados, cuenta con dos baterías internas. La batería de receptor funciona como controlador 4G LTE module. Se adapta a diversas redes, 550 canales de recepción, Procesa datos GPS, Glonass, SBAS, Galileo.

EQUIPO PROFESIONAL PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto de la propuesta, se requiere el siguiente equipo profesional.

Personal en Campo

Consiste en una comisión de topografía conformada por operarios para las unidades topográficas y auxiliares que cumplen con los siguientes requisitos:

- Tecnólogo en topografía, persona con habilidades de liderazgo, capaz de entrenar al personal de la zona para la realización de labores auxiliares en los trabajos requeridos.
- Auxiliares personas con experiencia en levantamientos topográficos. (Cadeneros)

Personal en Oficina.

Profesional SIG-CAD, que revise, unifique y cree las bases de datos con la información topográfica base para las diferentes especialidades. Adicionalmente el personal estará a cargo de la generación de los informes requeridos por la entidad contratante según los parámetros y normativas vigentes establecidas.

ENTREGABLES

A continuación, se establecen los entregables finales referentes al ítem levantamiento topográfico y geoposicionamiento con GNSS-GPS

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
GEOPOSICIONAMIENTO	Monumentación de un par de mojones GNSS-GPS por área de solicitud minera
TOPOGRAFÍA	Levantamiento planimétrico y altimétrico de cada área
INFORME	Informe técnico con cálculos y postproceso de la información obtenida
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Compilación de fotografías referentes al desarrollo del proyecto

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021 con la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realicé la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Estar al día en pago a seguridad social y lo que corresponda. **C.** El servicio deberá entregarse, conforme lo señale el supervisor del contrato. **D.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación. **E.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la

Supervisión del Contrato. **F.** Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual I. Las demás contenidas dentro de las demás técnicas y aquí descritas en la cláusula segunda. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **c)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **d)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **e)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **f)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$97.000.470)**. La UPTC pagará al Contratista de la siguiente manera: **a)** un 30% del total del contrato a la entrega de 5 informes de Topografía de las solicitudes debidamente certificados y aprobadas por el supervisor del contrato, **b)** un 40% del total del contrato a la entrega de 6 informes de topografía de las solicitudes debidamente certificados y aprobadas por el supervisor del contrato **c)** un 30% del total del contrato a la entrega de 7 informes de topografía de las solicitudes debidamente certificados y aprobadas por el supervisor del contrato, para un total de 18 áreas de solicitud minera. Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencie las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y acta de ejecución por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: SECCIÓN 0209040079 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANM-473 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - UPTC "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y OBRA (PTO) Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL \$105.767.530,00 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 554 DE 2021. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entienda prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ Supervisor Contrato Interadministrativo No. ANM 473 o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**

RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de prestación de servicios suscrita por ingeniero LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ Supervisor Contrato Interadministrativo No. ANM 473. b) Solicitud de contratación No. 341 de 2021 c) Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 554 de 2021. d) Fotocopia de la cedula e) Registro único tributario f) y demás que se generen durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad



Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y / o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren), 2. Publicación en la página de la UPTC, Secop. 3. suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

MAGMA CONSULTORIA SAS Nit. 901.209.297-8

Representado por LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO, C.C. Nit. 1.057.589.899

CONTRATISTA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/ Abogado Dirección Jurídica